

## Resolución N° : 290/03

**“POR LA CUAL ESTABLECEN NORMAS MINIMAS PARA LOS ENSAYOS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIEDADES CON FINES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DE DESCRIPCIÓN VARIETAL Y DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD, Y LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VARIEDADES EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC)”.**

Asunción, 21 de octubre de 2003

**VISTA** : La presentación realizada por la Dirección de Semillas (DISE), en la que solicita se establezcan: las Normas mínimas para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) habilitado en la Dirección de Semillas (DISE), los respectivos formularios de descripción varietal y de evaluación agronómica y de calidad, y la solicitud de inscripción de variedades en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales. Exp. N°....

**CONSIDERANDO:** Que la realización de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades, es condición previa para la inscripción de una variedad en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales.  
Que existe la necesidad de disponer de Normas mínimas para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, a fin de evaluar las variedades, cuya inscripción se solicita.

**Que** los ensayos conducidos bajo las Normas mínimas de ejecución, permitirá al Comité Técnico Calificador de Cultivares por especie, basar su dictamen en argumentos técnicos-científicos fundados.

**Que** la Asesoría Jurídica del MAG se expidió favorablemente, según Dictamen N°., Exp...

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar las Normas mínimas para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad de variedades con fines de inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales habilitado en la Dirección de Semillas, para las variedades de algodón, arroz, maíz, soja y trigo; los respectivos formularios de descripción varietal y de evaluación agronómica y de calidad, y la solicitud de inscripción de variedades en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, en la forma y condiciones establecidas en los anexos 1 y 2, que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que soliciten la inscripción de una variedad en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales deberán presentar, juntamente con la solicitud de inscripción de variedades los resultados de los ensayos de evaluación agronómica y de calidad para la evaluación de la variedad por el Comité Técnico Calificador de Cultivares.

Art.3º.- La Dirección de Semillas, previa consulta al Comité Técnico Calificador de Cultivares, establecerá, gradualmente las Normas mínimas para los ensayos de evaluación agronómica y de calidad para las demás especies vegetales no mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Art. 4) Comunicar donde corresponda y cumplida archivar.

**DR. ANTONIO IBAÑEZ AQUINO**

Ministro

ES COPIA:

**FRANCISCO GONZÁLEZ ARGÑA**

Secretario General